



AUTO NÚMERO 311949 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER AVILES MURCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1033698919**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **37073** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOHN ALEXANDER AVILES MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1033698919** a través del Auto No. **218351 DEL 15 AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25295545	300490	01/10/2020	28/07/2021	\$ 877.800,00	15/08/2023	\$ 1.141.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008131733	28/07/2021	\$ 180.204,91

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008131733**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **218351 DEL 15 AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 311949 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER AVILES MURCIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1033698919**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300490** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25295545** del **15/04/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008131733	28/07/2021	\$ 180.204,91

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311950 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CAMILO LOPEZ TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1035862689**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **43456 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN CAMILO LOPEZ TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1035862689** a través del Auto No. **218384 del 15 de agosto del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30492797	743749	10/09/2021	05/09/2022	\$ 238.500,00	05/09/2022	\$ 265.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008591616	05/09/2022	\$ 477.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591616**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008591616**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 311950 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CAMILO LOPEZ TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1035862689**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **218384 del 15 de agosto del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591616**, por valor de \$ **477.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **265.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **743749** del **10/09/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30492797** del **10/08/2021**.
- B. Por valor de \$ **211.720,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008591616**, hasta por la suma de \$ **265.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **743749** del **10/09/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30492797** del **10/08/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311951 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO VARGAS PARRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1071165742**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **14152** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CRISTHIAN CAMILO VARGAS PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1071165742** a través del Auto No. **218386 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30446377	661100	26/07/2021	09/12/2022	\$ 447.700,00	15/08/2023	\$ 529.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008704415	09/12/2022	\$ 364.418,55

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008704415**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **218386 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311951 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO VARGAS PARRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1071165742**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **661100** del **26/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30446377** del **23/06/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008704415	09/12/2022	\$ 364.418,55

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 311952 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIRIAM ESPERANZA CARRILLO BELTRAN**,
identificada con cedula de ciudadanía No.**1072496624**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **284849** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **MIRIAM ESPERANZA CARRILLO BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1072496624a** través del Auto No. **218387 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21378527	1234012	10/12/2018	05/08/2022	\$ 488.250,00	15/08/2023	\$ 722.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008560469	05/08/2022	\$ 141.960,24

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008560469**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **218387 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311952 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIRIAM ESPERANZA CARRILLO BELTRAN**,
identificada con cedula de ciudadanía No.**1072496624**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1234012** del **10/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21378527** del **07/11/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008560469	05/08/2022	\$ 141.960,24

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311953 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA INES OCHOA BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52241979**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **163426** del **03/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **SANDRA INES OCHOA BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52241979** a través del Auto No. **230157 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25132875	21824	26/12/2019	28/04/2023	\$ 414.100,00	28/04/2023	\$ 549.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008863771	28/04/2023	\$ 828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863771**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008863771**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 311953 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA INES OCHOA BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52241979**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230157 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863771**, por valor de \$ **828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **549.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **21824** del **26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132875** del **21/10/2019**.
- B. Por valor de \$ **278.340,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863771**, hasta por la suma de \$ **549.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **21824** del **26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132875** del **21/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311954 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL ANTONIO MENDEZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **79525470**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **135524** del **03/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **GABRIEL ANTONIO MENDEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79525470** a través del Auto No. **230053 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25192122	26420	23/12/2019	17/03/2023	\$ 414.100,00	18/08/2023	\$ 553.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008604454	20/09/2022	\$ 180.111,17
400100008814880	17/03/2023	\$ 100.020,17

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008604454** y **400100008814880**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230053 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311954 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL ANTONIO MENDEZ LOPEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **79525470**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **26420** del **23/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25192122** del **21/12/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008604454	20/09/2022	\$ 180.111,17
400100008814880	17/03/2023	\$ 100.020,17

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311955 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID FELIPE SILVA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1233489171**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **16500** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DAVID FELIPE SILVA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1233489171** a través del Auto No. **230162 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27888610	168156	12/03/2021	17/02/2023	\$ 447.700,00	17/02/2023	\$ 546.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008776292	17/02/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008776292**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008776292**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 311955 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID FELIPE SILVA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1233489171**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230162 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008776292**, por valor de \$ **895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **546.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **168156** del **12/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27888610** del **09/02/2021**.
- B. Por valor de \$ **348.970,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008776292**, hasta por la suma de \$ **546.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **168156** del **12/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27888610** del **09/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 05:40 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312015 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1070304242**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **224753 y 308646** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1070304242** a través del Auto No. **230135 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19044529	366887	27/04/2018	11/01/2023	\$ 244.125,00	11/01/2023	\$ 362.315,00
22656420	123329	22/02/2019	11/01/2023	\$ 258.812,00	18/08/2023	\$ 373.782,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008739043	11/01/2023	\$ 517.624,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739043**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008739043**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 312015 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070304242**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230135 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739043**, por valor de \$ **517.624,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **362.315,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **366887** del **27/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19044529** del **27/03/2018**.
- B. Por valor de \$ **155.309,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123329** del **22/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22656420** del **22/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008739043**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **362.315,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **366887** del **27/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19044529** del **27/03/2018**.
- B. Hasta por la suma de \$ **155.309,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123329** del **22/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22656420** del **22/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312016 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NILTON JAIR HERNANDEZ BENITO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1074133443**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **82096** del **23/03/2022** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **NILTON JAIR HERNANDEZ BENITO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1074133443** a través del Auto No. **230129 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23520628	985627	03/09/2019	17/02/2022	\$ 828.100,00	18/08/2023	\$ 1.130.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008364249	17/02/2022	346.948,21

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008364249**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230129 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312016 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NILTON JAIR HERNANDEZ BENITO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1074133443**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **985627** del **03/09/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23520628** del **01/08/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008364249	17/02/2022	346.948,21

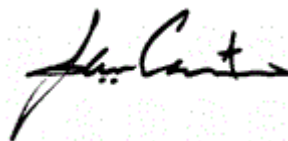
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312017 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIVELSON WELGOS MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1026569187**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **20128** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EDIVELSON WELGOS MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1026569187** a través del Auto No. **230923 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27580780	641709	01/10/2020	26/02/2019	\$ 438.900,00	23/08/2023	\$ 507.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006433138	31/01/2018	\$ 24.787,00
400100006488080	02/03/2018	\$ 18.449,00
400100006543764	05/04/2018	\$ 19.951,00
400100006588054	02/05/2018	\$ 10.181,00
400100006630003	29/05/2018	\$ 3.625,00
400100006685136	29/06/2018	\$ 16.439,00
400100006739573	30/07/2018	\$ 16.590,00
400100006794481	30/08/2018	\$ 20.610,00
400100006842727	28/09/2018	\$ 19.906,00
400100006887998	30/10/2018	\$ 20.307,00
400100006931763	27/11/2018	\$ 22.452,00
400100006982134	27/12/2018	\$ 16.590,00
400100007033243	01/02/2019	\$ 17.571,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312017 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIVELSON WELGOS MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1026569187**.

400100007063756	26/02/2019	\$ 2.342,00
-----------------	------------	-------------

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006433138**, **400100006488080**, **400100006543764**, **400100006588054**, **400100006630003**, **400100006685136**, **400100006739573**, **400100006794481**, **400100006842727**, **400100006887998**, **400100006931763**, **400100006982134**, **400100007033243** y **400100007063756** , se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230923 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **641709** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27580780** del **07/08/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006433138	31/01/2018	\$ 24.787,00
400100006488080	02/03/2018	\$ 18.449,00
400100006543764	05/04/2018	\$ 19.951,00
400100006588054	02/05/2018	\$ 10.181,00
400100006630003	29/05/2018	\$ 3.625,00
400100006685136	29/06/2018	\$ 16.439,00
400100006739573	30/07/2018	\$ 16.590,00
400100006794481	30/08/2018	\$ 20.610,00
400100006842727	28/09/2018	\$ 19.906,00
400100006887998	30/10/2018	\$ 20.307,00
400100006931763	27/11/2018	\$ 22.452,00
400100006982134	27/12/2018	\$ 16.590,00
400100007033243	01/02/2019	\$ 17.571,00
400100007063756	26/02/2019	\$ 2.342,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



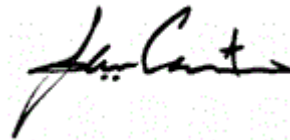


AUTO NÚMERO 312017 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIVELSON WELGOS MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1026569187**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312018 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR NICOLAS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1026550749**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **280028** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **OSCAR NICOLAS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1026550749** a través del Auto No. **230931 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21342325	1173892	27/11/2018	10/03/2023	\$ 26.000,00	10/03/2023	\$ 37.320,00
22739793	362760	02/04/2019	10/03/2023	\$ 414.100,00	23/08/2023	\$ 599.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008807008	10/03/2023	\$ 52.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807008**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008807008**, **por** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312018 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR NICOLAS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1026550749**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230931 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807008**, por valor de \$ **52.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **37.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1173892** del **27/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21342325** del **24/10/2018**.
- B. Por valor de \$ **14.680,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362760** del **02/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22739793** del **01/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008807008**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **37.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1173892** del **27/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21342325** del **24/10/2018**.
- B. Hasta por la suma de \$ **14.680,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362760** del **02/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22739793** del **01/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312019 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWARD JAIR NARANJO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1015460946**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **20617** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EDWARD JAIR NARANJO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1015460946** a través del Auto No. **230941 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25344191	377161	01/10/2020	14/10/2022	\$ 438.900,00	23/08/2023	\$ 556.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634423	14/10/2022	\$ 379.372,69

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008634423**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230941 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la



AUTO NÚMERO 312019 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWARD JAIR NARANJO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1015460946**.

Resolución No. **377161** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25344191** del **14/05/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634423	14/10/2022	\$ 379.372,69

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312020 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON MIGUEL CORTES CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1015402356**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **326006** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JHON MIGUEL CORTES CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1015402356** a través del Auto No. **230995 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23193882	397721	08/04/2019	21/07/2022	\$ 220.800,00	21/07/2022	\$ 291.880,00
23193883	400467	08/04/2019	21/07/2022	\$ 828.100,00	23/08/2023	\$ 1.197.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008537348	21/07/2022	\$ 441.600,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537348**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008537348**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 312020 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON MIGUEL CORTES CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015402356**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **230995 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008537348**, por valor de \$ **441.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **291.880,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397721** del **08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23193882** del **07/03/2019**.
- B. Por valor de \$ **149.720,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **400467** del **08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23193883** del **07/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008537348**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **291.880,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397721** del **08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23193882** del **07/03/2019**.
- B. Hasta por la suma de \$ **149.720,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **400467** del **08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23193883** del **07/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312021 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS FABIAN BENITEZ CABEZAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1014286954**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **8046** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **NICOLAS FABIAN BENITEZ CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1014286954** a través del Auto No. **231044 DEL 231044 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30387827	507203	20/05/2021	30/11/2022	\$ 447.700,00	23/08/2023	\$ 541.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008693428	30/11/2022	\$ 332.542,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008693428**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **231044 DEL 231044 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312021 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS FABIAN BENITEZ CABEZAS**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1014286954**.

Resolución No. **507203** del **20/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30387827** del **17/04/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008693428	30/11/2022	\$ 332.542,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312022 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN SEBASTIAN CHACON BUSTOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1014259438**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **36822** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOHAN SEBASTIAN CHACON BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1014259438** a través del Auto No. **231134 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27876389	158997	09/03/2021	17/03/2023	\$ 447.700,00	24/08/2023	\$ 573.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008814703	17/03/2023	\$ 55.200,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008814703**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **231134 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la



AUTO NÚMERO 312022 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN SEBASTIAN CHACON BUSTOS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1014259438**.

Resolución No. **158997** del **09/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27876389** del **06/02/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008814703	17/03/2023	\$ 55.200,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312023 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSON ROJAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1010162583**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **58767** del **23/03/2022** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JEFERSON ROJAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1010162583** a través del Auto No. **231051 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23331428	720392	14/06/2019	18/04/2023	\$ 414.100,00	18/04/2023	\$ 573.760,00
23331429	720394	14/06/2019	18/04/2023	\$ 276.000,00	18/04/2023	\$ 382.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008848216	18/04/2023	\$1.380.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008848216**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008848216**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 312023 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSON ROJAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010162583**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **231051 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008848216**, por valor de \$ **1.380.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **573.760,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **720392** del **14/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23331428** del **14/05/2019**.
- B. Por valor de \$ **382.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **720394** del **14/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23331429** del **14/05/2019**.
- C. Por valor de \$ **424.030,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008848216**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **573.760,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **720392** del **14/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23331428** del **14/05/2019**.
- B. Hasta por la suma de \$ **382.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **720394** del **14/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23331429** del **14/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312024 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALVARO ANGEL MENDIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**4066279**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **289661** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JORGE ALVARO ANGEL MENDIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**4066279** a través del Auto No. **233251 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21408438	1289553	11/01/2019	28/06/2023	\$ 130.200,00	28/06/2023	\$ 186.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809785	13/03/2023	\$ 135.036,98
400100008930035	28/06/2023	\$ 125.363,02

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008930035**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008930035**, así como también se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008809785** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 312024 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALVARO ANGEL MENDIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4066279**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233251 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008930035**, por valor de \$ **125.363,02**, de la siguiente manera:

A. Por valor de \$ **51.823,02**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1289553** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21408438** del **20/11/2018**.

B. Por valor de \$ **73.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1289553** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21408438** del **20/11/2018**, de la siguiente manera:

A. El título de depósito judicial No. **400100008809785**, por valor de \$ **135.036,98**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008930035**, hasta por la suma \$ **51.823,02**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 312026 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**8736208**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **86876** del **23/03/2022** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**8736208** a través del Auto No. **233255 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23301297	583535	21/05/2019	14/03/2023	\$ 414.100,00	24/08/2023	\$ 576.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809630	13/03/2023	\$ 494.774,44
400100008810933	14/03/2023	\$ 1.979,09

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008809630** y **400100008810933**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233255 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312026 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**8736208**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **583535** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23301297** del **19/04/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809630	13/03/2023	\$ 494.774,44
400100008810933	14/03/2023	\$ 1.979,09

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 312027 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EPIFANIO DAZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**19417443**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **22258** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EPIFANIO DAZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19417443a** través del Auto No. **233266 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27727177	946976	04/12/2020	19/10/2022	\$ 112.260,00	19/10/2022	\$ 112.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636430	19/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636430**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008636430**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 312027 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EPIFANIO DAZA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19417443**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233266 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636430**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **112.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **946976** del **04/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27727177** del **03/11/2020**.
- B. Por valor de \$ **765.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636430**, hasta por la suma \$ **112.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **946976** del **04/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27727177** del **03/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 12-10-2023 10:15 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313456 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YURBY LISNEY CISNEROS DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**33481065**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **288431** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **YURBY LISNEY CISNEROS DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**33481065** a través del Auto No. **233278 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21392616	1276692	19/12/2018	27/02/2023	\$ 244.125,00	27/02/2023	\$ 347.925,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008788998	27/02/2023	\$ 488.250,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008788998**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008788998**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233278 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 313456 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YURBY LISNEY CISNEROS DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33481065**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008788998**, por valor de \$ **488.250,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **347.925,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1276692** del **19/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21392616** del **18/11/2018**.
- B. Por valor de \$ **140.325,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008788998**, hasta por la suma \$ **347.925,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1276692** del **19/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21392616** del **18/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **YURBY LISNEY CISNEROS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33481065**, de la siguiente manera:

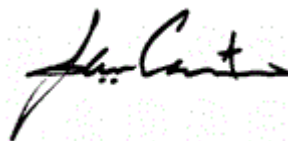
- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008788998**, hasta por la suma de \$ **140.325,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **YURBY LISNEY CISNEROS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33481065**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:25 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313457 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA HELENA ACOSTA FORTUNATI**, identificada con cedula de ciudadanía No.**35505434**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **40824 del 23/03/2022 y 13642 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CLAUDIA HELENA ACOSTA FORTUNATI**, identificada con cedula de ciudadanía No.**35505434** a través del Auto No. **233765 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23435781	922214	14/08/2019	06/01/2023	\$ 139.750,00	06/01/2023	\$ 139.750,00
27720960	1115891	04/02/2021	06/01/2023	\$ 438.900,00	06/01/2023	\$ 534.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008737291	06/01/2023	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008737291**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008737291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233765 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 313457 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA HELENA ACOSTA FORTUNATI**, identificada con cedula de ciudadanía No. **35505434**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008737291**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **139.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **922214** del **14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23435781** del **07/06/2019**.
- B. Por valor de \$ **534.880,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1115891** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720960** del **13/11/2020**.
- C. Por valor de \$ **203.170,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008737291**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **139.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **922214** del **14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23435781** del **07/06/2019**.
- B. Hasta por la suma de \$ **534.880,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1115891** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27720960** del **13/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:25 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 313458 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN YAMID GARCIA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.**1105780552**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **231498 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDWIN YAMID GARCIA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.**1105780552**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **113827 del 22/04/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **892082 de 29/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16428504 del 29/09/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117583 del 23/06/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008099566**, por valor de **\$85.100,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **20994 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **EDWIN YAMID GARCIA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.**1105780552** a través del Auto No. **233325 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27675498	855699	09/11/2020	09/11/2020	\$ 146.300,00	25/08/2023	\$ 165.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:



AUTO NÚMERO 313458 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN YAMID GARCIA MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.**1105780552**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008099566	30/06/2021	\$ 85.100,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008099566**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233325 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **855699** del **09/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27675498** del **07/10/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008099566	30/06/2021	\$ 85.100,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 13-10-2023 10:26 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315074 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA ISABEL GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No.**51889320**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **31014** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANA ISABEL GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No.**51889320** a través del Auto No. **145538 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25298756	299825	09/10/2020	02/12/2022	\$438.900,00	02/12/2022	\$546.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008697137	02/12/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697137**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008697137**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 315074 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA ISABEL GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51889320**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **145538 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697137**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$546.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **299825** del **09/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25298756** del **09/04/2020**.
- B. Por valor de **\$331.560,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697137**, hasta por la suma de **\$546.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **299825** del **09/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25298756** del **09/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 06:04 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315086 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA PAMELA FLOREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52814173**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **17391** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DIANA PAMELA FLOREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52814173** a través del Auto No. **145630 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27546437	792839	21/10/2020	01/12/2022	\$438.900,00	01/12/2022	\$544.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695459	01/12/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695459**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008695459**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **145630 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 315086 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA PAMELA FLOREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52814173**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695459**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**544.460,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **792839** del **21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27546437** del **19/08/2020**.
- B. Por valor de \$**333.340,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695459**, hasta por la suma de \$**544.460,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **792839** del **21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27546437** del **19/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315087 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA CAROLINA PALENCIA CORREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No.**53100819**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **17260** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DIANA CAROLINA PALENCIA CORREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No.**53100819** a través del Auto No. **146477 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27825142	256006	07/04/2021	13/03/2023	\$447.700,00	13/03/2023	\$546.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809427	13/03/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809427**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008809427**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315087 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA CAROLINA PALENCIA CORREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No.**53100819**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146477 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809427**, por valor de \$ **895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$546.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **256006** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27825142** del **28/01/2021**.
- B. Por valor de **\$349.240,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809427**, hasta por la suma de **\$546.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **256006** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27825142** del **28/01/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315088 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**75093802**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **60787** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**75093802** a través del Auto No. **146482 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27552628	597255	01/10/2020	28/11/2022	\$438.900,00	28/11/2022	\$545.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008669428	11/11/2022	\$ 329.448,47
400100008685401	28/11/2022	\$ 548.351,53

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685401**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008685401**, así como también se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008669428** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315088 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**75093802**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146482 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685401**, por valor de \$ **548.351,53**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$216.151,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **597255** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27552628** del **28/07/2020**.

B. Por valor de **\$332.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **597255** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27552628** del **28/07/2020**, de la siguiente manera:

A. El título de depósito judicial No. **400100008669428**, por valor de \$ **329.448,47**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685401**, hasta por la suma de **\$216.151,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **597255** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27552628** del **28/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**75093802**, de la siguiente manera:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685401**, hasta por la suma de **\$332.200,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**75093802**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315088 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75093802**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315089 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79729651**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **24249** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79729651** a través del Auto No. **241577 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27776510	102353	05/03/2021	03/01/2023	\$438.900,00	03/01/2023	\$ 524.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008675178	18/11/2022	\$ 471.493,10
400100008733196	03/01/2023	\$ 406.306,90

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733196**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008733196**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008675178** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 315089 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79729651**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241577 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733196**, por valor de \$ **406.306,90**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **53.456,90**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **102353** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776510** del **14/12/2020**.
- B. Por valor de \$ **352.850,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **102353** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776510** del **14/12/2020**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008675178**, por valor de \$ **471.493,10**.
- B. Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008733196**, hasta por la suma de \$ **53.456,90**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315090 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES EDUARDO CORTES SIERRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1020759949**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **5130** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ANDRES EDUARDO CORTES SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020759949** a través del Auto No. **241634 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27771912	1101593	26/01/2021	28/11/2022	\$438.900,00	15/09/2023	\$ 546.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638361	20/10/2022	\$ 9.560,00
400100008685349	28/11/2022	\$ 349.988,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008638361** y **400100008685349**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241634 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315090 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES EDUARDO CORTES SIERRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1020759949**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1101593** del **26/01/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27771912** del **07/12/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638361	20/10/2022	\$ 9.560,00
400100008685349	28/11/2022	\$ 349.988,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315091 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARMANDO RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032404545**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **10898** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CARLOS ARMANDO RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1032404545** a través del Auto No. **155237 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27775375	101131	05/03/2021	30/01/2023	\$ 438.900,00	30/01/2023	\$ 534.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008753932	30/01/2023	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753932**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008753932**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315091 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARMANDO RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032404545**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155237 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753932**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 534.190,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **101131** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27775375** del **12/12/2020**.
- B. Por valor de **\$343.610,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008753932**, hasta por la suma de **\$ 534.190,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **101131** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27775375** del **12/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315108 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NESTOR ANDRES ARBOLEDA VINASCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1106782706**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **58370** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **NESTOR ANDRES ARBOLEDA VINASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1106782706** a través del Auto No. **155750 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25417790	509396	01/10/2020	17/01/2023	\$ 438.900,00	13/07/2023	\$ 577.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008532293	14/07/2022	\$ 27.801,43
400100008742181	17/01/2023	\$ 99.712,65
400100008742440	17/01/2023	\$ 398,40

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008532293**, **400100008742181** y **400100008742440**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155750 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315108 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NESTOR ANDRES ARBOLEDA VINASCO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1106782706**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **509396** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25417790** del **05/07/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008532293	14/07/2022	\$ 27.801,43
400100008742181	17/01/2023	\$ 99.712,65
400100008742440	17/01/2023	\$ 398,40

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:08 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315109 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ROBINSON CAICEDO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**9772538**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **204552** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ROBINSON CAICEDO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**9772538** a través del Auto No. **242039 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16214621	92570	26/02/2018	15/07/2022	\$ 781.200,00	19/09/2023	\$ 1.233.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008533605	15/07/2022	\$ 358.694,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008533605**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242039 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315109 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ROBINSON CAICEDO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9772538**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **92570** del **26/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16214621** del **26/01/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008533605	15/07/2022	\$ 358.694,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:08 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315110 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALBERTO TAUTIVA BAUTISTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80166525**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **235480** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **RAFAEL ALBERTO TAUTIVA BAUTISTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80166525** a través del Auto No. **213287 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19097639	511980	11/01/2019	15/03/2023	\$ 130.200,00	15/03/2023	\$ 185.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008812442	15/03/2023	\$ 189.520,96

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812442**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008812442**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315110 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ALBERTO TAUTIVA BAUTISTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80166525**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **213287 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812442**, por valor de \$ **189.520,96**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **185.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511980** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19097639** del **02/05/2018**.
- B. Por valor de \$ **4.250,96**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008812442**, Hasta por la suma de \$ **185.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511980** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19097639** del **02/05/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:08 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315111 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80246496**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **32582** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JAIRO VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80246496** a través del Auto No. **242181 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20453494	811691	21/08/2018	24/11/2022	\$ 208.300,00	20/09/2023	\$ 311.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008679742	24/11/2022	\$ 159.360,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008679742**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242181 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315111 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIR VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80246496**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **811691** del **21/08/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **20453494** del **18/07/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008679742	24/11/2022	\$ 159.360,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:08 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 315125 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ANDRES CABALLERO BOTHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1031149682**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **28025 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **GUSTAVO ANDRES CABALLERO BOTHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1031149682** a través del Auto No. **217684 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30336583	355471	21/04/2021	02/01/2023	\$ 447.700,00	02/01/2023	\$ 534.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008732582	02/01/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732582**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008732582**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315125 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO ANDRES CABALLERO BOTHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031149682**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **217684 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732582**, por valor de \$ **895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **534.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355471** del **21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336583** del **16/03/2021**.
- B. Por valor de \$ **360.970,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732582**, hasta por la suma de \$ **534.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355471** del **21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336583** del **16/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:11 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315127 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN GUILLERMO MONTAÑA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1097405806**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **295371** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN GUILLERMO MONTAÑA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1097405806** a través del Auto No. **242184 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22728061	306912	22/03/2019	10/03/2023	\$ 138.000,00	10/03/2023	\$ 193.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008804032	08/03/2023	\$ 103.674,92
400100008805777	09/03/2023	\$ 60.174,78
400100008807357	10/03/2023	\$ 63.984,78

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807357**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008807357**, así como también se debe aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100008804032** y **400100008805777** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315127 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN GUILLERMO MONTAÑA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1097405806**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242184 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807357**, por valor de **\$ 63.984,78**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 29.250,30**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **306912** del **22/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22728061** del **19/02/2019**.
- B. Por valor de **\$ 34.734,48**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **306912** del **22/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22728061** del **19/02/2019**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008804032**, por valor de **\$ 103.674,92**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008805777**, por valor de **\$ 60.174,78**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008807357**, hasta por la suma de **\$ 29.250,30**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:11 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315128 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS STEVEN HERNANDEZ FABRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1013672034**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **332335** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **CARLOS STEVEN HERNANDEZ FABRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1013672034** a través del Auto No. **242464 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23282853	542091	10/05/2019	10/08/2022	\$ 828.100,00	21/09/2023	\$ 1.151.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008564199	10/08/2022	\$ 618.189,79

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008564199**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No**242464 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315128 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS STEVEN HERNANDEZ FABRA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1013672034**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **542091** del **10/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23282853** del **08/04/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008564199	10/08/2022	\$ 618.189,79

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:11 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315032 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVER ANTONIO ZAMORA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**11523453**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **197188** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OLIVER ANTONIO ZAMORA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**11523453**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **340564** del **10/11/2020**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **665495** del **29/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13090586** del **16/08/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **353325** del **07/12/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007888162**, por valor de **\$ 517.000,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **59518** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **OLIVER ANTONIO ZAMORA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**11523453** a través del Auto No. **234301 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25378975	434212	01/10/2020	01/10/2020	\$ 219.400,00	01/10/2020	\$ 219.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de



AUTO NÚMERO 315032 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVER ANTONIO ZAMORA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**11523453**.

lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007888162	10/12/2020	\$ 517.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888162**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007888162**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234301 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888162**, por valor de **\$ 517.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 219.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434212** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25378975** del **08/06/2020**.
- Por valor de **\$ 297.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888162**, hasta por la suma **\$ 219.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434212** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25378975** del **08/06/2020**.



AUTO NÚMERO 315032 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVER ANTONIO ZAMORA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No.**11523453**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 02:57 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315089 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79729651**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **24249** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79729651** a través del Auto No. **241577 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27776510	102353	05/03/2021	03/01/2023	\$438.900,00	03/01/2023	\$ 524.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008675178	18/11/2022	\$ 471.493,10
400100008733196	03/01/2023	\$ 406.306,90

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733196**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008733196**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008675178** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 315089 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNEY TELLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79729651**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241577 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008733196**, por valor de \$ **406.306,90**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **53.456,90**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **102353** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776510** del **14/12/2020**.
- B. Por valor de \$ **352.850,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **102353** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27776510** del **14/12/2020**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008675178**, por valor de \$ **471.493,10**.
- B. Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008733196**, hasta por la suma de \$ **53.456,90**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 07:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315854 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HARBEY GUERRERO QUEMBA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80127629**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **25297 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro **FREDY HARBEY GUERRERO QUEMBA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80127629** a través del Auto No. **242183 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30548458	888781	25/10/2021	16/11/2022	\$ 149.200,00	16/11/2022	\$ 167.210,00
27903054	200759	19/03/2021	16/11/2022	\$ 7.530,00	03/08/2023	\$ 8.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008672497	16/11/2022	\$ 298.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672497**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008672497**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 315854 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HARBAY GUERRERO QUEMBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80127629**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242183 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008672497**, por valor de \$ **298.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **167.210,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888781** del **25/10/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30548458** del **24/09/2021**.
- B. Por valor de \$ **8.830,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **200759** del **19/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27903054** del **16/02/2021**.
- C. Por valor de \$ **122.360,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008672497**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **167.210,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **888781** del **25/10/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30548458** del **24/09/2021**.
- B. Hasta por la suma de \$ **8.830,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **200759** del **19/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27903054** del **16/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 11:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 316045 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO DAVILA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79504112**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **49996 del 12/01//2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LUIS EDUARDO DAVILA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79504112** a través del Auto No. **233732 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23555448	8283	07/09/2021	02/11/2022	\$ 828.100,00	02/11/2022	\$ 936.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659453	02/11/2022	\$ 979.671,70

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659453**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008659453**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 316045 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO DAVILA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79504112**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233732 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659453**, por valor de **\$ 979.671,70**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 936.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8283** del **07/09/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **23555448** del **23/08/2019**.
- B. Por valor de **\$42.821,70**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del titulo de deposito judicial No. **400100008659453**, Hasta por la suma de **\$ 936.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8283** del **07/09/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **23555448** del **23/08/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 316056 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILFER TAVERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No.**1080292448**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **277276** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILFER TAVERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No.**1080292448**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **132132** del **09/09/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **1133123** de **15/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21338773** del **12/10/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **133049** del **27/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total, de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008243633**, por valor de **\$ 92.700,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **72513** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **WILFER TAVERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No.**1080292448** a través del Auto No. **233326 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25119071	84349	25/02/2021	28/09/2020	\$ 447.700,00	25/08/2023	\$ 548.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:





AUTO NÚMERO 316056 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILFER TAVERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1080292448**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008243633	28/10/2021	\$ 92.700,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008243633**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No **233326 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **84349** del **25/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **25119071** del **25/01/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008243633	28/10/2021	\$ 92.700,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-10-2023 11:46 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 316056 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILFER TAVERA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1080292448**.

Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315832 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CORONADO BRANGO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**2758746**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **279198** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN CARLOS CORONADO BRANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**2758746** a través del Auto No. **234350 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21322559	26854	23/10/2018	03/06/2022	\$ 390.600,00	30/08/2023	\$ 584.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008488962	03/06/2022	\$ 151.124,57

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008488962**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **234350 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315832 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS CORONADO BRANGO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**2758746**.

Resolución No. **26854** del **23/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21322559** del **22/10/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008488962	03/06/2022	\$ 151.124,57

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315834 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTIN ERNESTO CASTILLO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79453833**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **54590 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **MARTIN ERNESTO CASTILLO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79453833** a través del Auto No. **235854 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30483618	723808	31/08/2021	31/08/2021	\$ 18.900,00	31/08/2021	\$ 18.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006768858	15/08/2018	\$ 689.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006768858**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006768858**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315834 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTIN ERNESTO CASTILLO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79453833**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235854 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006768858**, por valor de \$ **689.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **18.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723808** del **31/08/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30483618** del **30/07/2021**.
- B. Por valor de \$ **670.500,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006768858**, hasta por la suma \$ **18.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723808** del **31/08/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30483618** del **30/07/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315031 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILDER ALBERTO MEZA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1143246659**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **283427** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **WILDER ALBERTO MEZA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1143246659** a través del Auto No. **236655 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21375109	1218177	06/12/2018	23/08/2022	\$ 390.600,00	04/09/2023	\$ 581.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008572042	23/08/2022	\$ 137.739,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008572042**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No.**236655 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315031 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILDER ALBERTO MEZA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1143246659**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1218177** del **06/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21375109** del **02/11/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008572042	23/08/2022	\$ 137.739,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 18-10-2023 02:57 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

